

DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Don/Doña

Marcar lo que proceda:

Actuando en nombre propio.

Actuando en representación de

(En caso de actuar como representante, deberá acreditar tal condición)

DNI / CIF

DNI/CIF

A 98=CGDE NOTIFICACIÓN : Marque el que prefiera:

ORDINARIA: En su domicilio.

NOTIFICACIÓN PRESENCIAL: Si es de su interés, el Ayuntamiento le remitirá aviso via telefónica, comunicandole que puede recoger la notificación en las oficinas municipales en el plazo de tres días hábiles. Transcurridos los mismos sin que la haya recogido, le será notificada de forma ORDINARIA. Teléfono de aviso:

En cualquiera de los dos casos anteriores, deberá rellenar los datos siguientes:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Municipio:

Provincia:

Calle, **Num.** **, Piso** **,ESC.** **, C.P.**

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Deberá disponer de un certificado electrónico -DNI electrónico o semejante - y será notificado exclusivamente por este canal. Especifique E-Mail

DATOS VEHÍCULO

Matrícula:

Modelo:

Marca:

Ubicación del vehículo:

SOLICITA

Solicito a este Ayuntamiento que se inicien los trámites para la cesión y descontaminación del vehículo.

NOTA: Una vez recibida la solicitud, desde la Policía Local se contactará con el interesado para continuar con la tramitación.

CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos, en relación con el tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento, lo siguiente:

a) FICHEROS Y SU RESPONSABLE: Los datos personales citados serán integrados en ficheros de titularidad municipal cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT (CIF: P0311900E). Domicilio: Plaza de España, 1. CP 03550. Tel: 96 565 32 45.

b) DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: [por designar] Contacto: Ayuntamiento de Sant Joan (apartado anterior). Correo electrónico: infosede@santjoandalacant.es.

c) NECESIDAD: Los datos antes citados son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios que usted demanda o que las leyes establecen de prestación municipal obligatoria. Ello puede implicar el deber municipal de cumplir con determinadas obligaciones legales (ejemplo: comunicar sus datos personales a las Administraciones públicas competentes). La legitimación general del Ayuntamiento para la obtención de sus datos personales está contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No facilitar los datos personales solicitados en el presente documento podrá implicar el requerimiento municipal para que subsane tal situación. La falta de subsanación podrá implicar:

- En caso de servicios demandados por usted: el archivo de su solicitud.
- En caso de servicios de prestación obligatoria: la actuación municipal subsidiaria para la obtención de la información.

d) CONSENTIMIENTO: Puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, notificándolo por escrito al Ayuntamiento. Excepción: cuando dicho tratamiento sea necesario por exigencias de las normas aplicables al servicio solicitado o este sea de prestación obligatoria.

e) CONSERVACIÓN: Los datos personales que nos proporciona se conservarán durante el plazo de vigencia de la relación derivada del servicio solicitado o de prestación obligatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo.

f) DERECHOS: En cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, oponerse a su tratamiento o solicitar la limitación del mismo, así como ejercer su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para el ejercicio de dichos derechos, deberá enviar solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento (Plaza de España 1. C.P.03550 - Sant Joan d'Alacant; Sede Electrónica: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es>). Tiene asimismo derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([C/ Jorge Juan, 6. 28001](#) - Madrid; Sede Electrónica: www.agdp.es).

g) OTRAS CUESTIONES: No se prevé la existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles como consecuencia de los datos personales facilitados ni su transferencia a terceros países".

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant – CP. 03550 – Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1. Tel. 965 65 32 45. Oficines Generals:
Plaça de l'Església, 2. Tel. 966 01 31 00. CIF P-0311900-E

TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

—
RSU

AJUNTAMENT  DE SANT JOAN
D'ALACANT

SÍGUENOS EN



@santjoandalacant



@sant_joan

@sant_joan_poli



TRABAJAMOS POR
SU SEGURIDAD

—
**ADV. COMTAT DE
FABRAQUER Nº55
TELF. 965 942 222**

- 
1. Cedo el vehículo al Ayuntamiento para su tratamiento como RSU y me olvido del problema.
 2. Entrego mi vehículo en un CAT autorizado para la descontaminación y baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, siendo éste retirado de la vía pública y evitando sanción alguna.

¿Qué es eso de CEDER mi vehículo al Ayuntamiento, y que me supone?

Cuando el titular de un vehículo ya no desea poseerlo, éste puede, mediante escrito formalizado ante el Secretario del Ayuntamiento y coordinado desde el grupo de investigación (DMS) de la Policía Local, gestionar la cesión del vehículo de forma que a partir de ese momento, el vehículo, sería del ayuntamiento, el cual procedería a su retirada de la vía pública tras la cesión y seguidamente, a su descontaminación en centro autorizado.

Todo ello, supone sin coste alguno lo siguiente:

1. Descontaminación de mi vehículo, dejando de ser un problema para el medio ambiente.

2. Cancelación de todo procedimiento por infracción alguna por el abandono del vehículo.
3. Baja de mi vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.
4. Baja de mi vehículo en el organismo recaudador de impuestos municipales, por lo que no me serán reclamados más impuestos municipales sobre vehículos de tracción mecánica, salvo el del semestre en curso.
5. Recepción en mi domicilio, del certificado de destrucción, gracias al cual puedo beneficiarme de las posibles ayudas económicas disponibles a aquellos ciudadanos que descontaminen sus vehículos.

¿Con quién debo contactar para solicitar dicho servicio?

Policía Local de Sant Joan d'Alacant.
Grupo de investigación - DMS
Adv. Comtat de Fabraquer, nº 55
Telf. 965 942 222



TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS - RSU

¿Qué es un vehículo abandonado o residuo sólido urbano (RSU)?

Son los vehículos que dejamos en las calles y que ya no queremos, por un mal funcionamiento, por tener otro, etc. Y con el paso del tiempo, se deterioran, convirtiéndose en un riesgo para el resto de ciudadanos y el del medio ambiente: cristales rotos, aceites del motor sobre la vía, ácidos de la batería, corrosión de los metales, suciedad acumulada, olores, etc.

¿Cuándo se considera RSU?

La Ley 10/2000, de residuos sólidos, habilita a los Ayuntamientos, para que en el plazo de un mes desde que se detecte el posible estado de abandono de un vehículo al presentar desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios o dos meses en depósito municipal de vehículos, pueda tratarlo como Residuo Sólido Urbano.

¿Qué ocurre cuando dejas un vehículo abandonado?

El deterioro de un vehículo para el Medio Ambiente, supone un gran peligro para el suelo, el subsuelo y las aguas subterráneas, así como para la atmósfera durante el periodo de degradación de los distintos materiales que configuran el vehículo. Igualmente y para el resto de usuarios de las vías, supone múltiples riesgos, ya que los elementos deteriorados, se rompen, aparecen vidrios, partes oxidadas, derrames de combustible, líquidos corrosivos de la batería, líquidos de frenos, etc., que son un riesgo en potencia para nosotros y generaciones venideras.

¿Qué hace el Ayuntamiento al respecto?

El Ayuntamiento, a través del Servicio de la Policía Local, detecta y controla posibles vehículos abandonados, e inicia los procedimientos legales para su tratamiento como RSU, en los que incluye el requerimiento al titular del vehículo detectado para que se haga cargo del mismo, la retirada del vehículo en los supuestos marcados como riesgo según la norma en vigor, y finalizados los plazos, la retirada del vehículo y descontaminación del mismo, así como la imposición de la correspondiente sanción al titular del vehículo, con cuantías entre 600€ y 30.000€

¿Qué puedo hacer si no quiero mi vehículo?

En estos casos, existen dos posibilidades, a saber:

